



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 5 de junio de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 110/96 ; y  
CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 05-06-96.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;  
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 110/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 17-05-96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 851  
p.d.r.



NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 210 AC 96; a Fs. 1 consta una solicitud presentada por la "ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS", con sede en la calle Francia N° 2275 de la Ciudad de Mar del Plata, de una cesión de terreno en la zona soterrada de este Distrito de Mar Chiquita, a fin de construir un complejo polideportivo y camping para los trabajadores de la actividad camionera y sus familias; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el proyecto presentado para la ejecución del complejo resulta satisfactorio;

Que tambien el D.E. de la Municipalidad de Mar Chiquita, asi tambien lo considera e informa que la fraccion de tierra podria ser una ubicada en "La Caleta", denominada catastralmente como CIRC.IV; SECC.H ; MANZANA 95; Parcela 2 ; con una superficie total de 1.559,71 m<sup>2</sup>.;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente ceder esta fracción de tierra a la Institución solicitante;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS. SANCIONA CON FUERZA DE: - - - - -

— — — — — ORDENANZA — — — — —

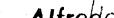
ARTICULO 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo donar a la "ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS", con sede en la calle Francia nº 2275 de la Ciudad de Mar del Plata, el inmueble designado catastralmente como CIRC.IV; SEC.H; MANZANA 95; PARCELA 2; con una superficie total de 1.559,71 m<sup>2</sup>.

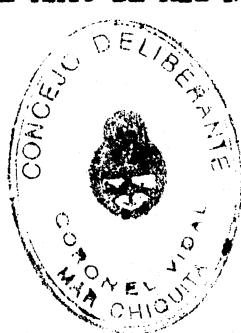
ARTICULO 2º) La donación autorizada en el artículo precedente debe ser destinada /  
- - - - - exclusivamente a la construcción de un complejo vacacional, y se en-  
contrará condicionada a: a) Que la obra que se pretende realizar obtenga la aproba-  
ción de los organismos técnicos de la Municipalidad de Mar Chiquita y, en particu-  
lar de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. b) Para la realización de los  
trabajos se inicie dentro del plazo de un año a partir de la fecha de promulgación  
de la presente Ordenanza, y su conclusión definitiva dentro de un plazo total de  
tres (3) años, con posibilidad de un (1) año de gracia, siempre y cuando se hallen  
avanzadas las obras respectivas. - - - - -

**ARTICULO 3º) De Forma.**— - - - -

**ORDENANZA N° CIENTO DIEZ (N° 110)**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN SESION ORDINARIA DEL DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (17.05.96). - - -

  
**Alfredo A. Ferraro**  
Secretario I.C.D.



*Hector E. Llambias*  
HECTOR E. LLAMBIAS  
President  
Honorable Consilio Político